



Publicación 1321 (octubre de 2025)

Instrucciones Especiales Para las Personas Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Deben Presentar una Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales (Formulario 1040 o Formulario 1040-SR)

Si usted es una persona residente bona fide de Puerto Rico que presentará una declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos, Formulario 1040, y reclamará una exclusión por los ingresos de fuentes de Puerto Rico, tendrá que realizar ciertos ajustes en su declaración. Estas instrucciones especiales explican los ajustes y cómo realizarlos en su declaración.

Residentes Bona Fide de Puerto Rico: Por lo general, usted es una persona residente bona fide de Puerto Rico si durante el año contributivo:

- Cumple con el requisito de presencia
- No tiene un domicilio tributario fuera de Puerto Rico y
- No tiene una relación más estrecha con los Estados Unidos o con un país extranjero que con Puerto Rico.

La Publicación 570, en inglés, analiza estos requisitos y proporciona información sobre las reglas especiales que se aplican en el año en el que se muda hacia o desde Puerto Rico.

QUIÉN TIENE QUE PRESENTAR

En general, la sección 933 del Código Federal de Rentas Internas de los Estados Unidos requiere que las personas ciudadanas estadounidenses que sean residentes *bona fide* de Puerto Rico durante todo el año tributario, pero que reciban ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico y/o reciban ingresos como el personal civil o militar del gobierno de los Estados Unidos en Puerto Rico, deben presentar una declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos. Los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, que reclaman a Puerto Rico como su residencia legal, son empleados del Gobierno de Estados Unidos. Ellos están obligados a presentar una declaración de impuestos de Estados Unidos y declarar el ingreso que reciben por sus servicios prestados en Puerto Rico, Estados Unidos o países extranjeros cumpliendo con sus órdenes militares. Los ingresos que usted recibe de fuentes de Puerto Rico (excepto los ingresos recibidos como empleado civil o militar del gobierno de los Estados Unidos) no están sujetos al impuesto de los Estados Unidos sobre ingresos. Véanse las reglas de la fuente de ingresos en esta publicación. Debido a que parte del ingreso está excluido (según la sección 933 del Código Federal), una parte de las deducciones detalladas o una parte de la cantidad de la deducción estándar en su declaración de los Estados Unidos tiene que asignarse a ese ingreso excluido. Este cálculo debe realizarse antes de que usted pueda determinar si debe presentar una declaración de impuestos de los Estados Unidos, porque el nivel de ingreso mínimo en el que usted debe presentar una declaración se basa en la deducción estándar para su estado civil para efectos de la declaración.

Utilice la siguiente hoja de trabajo para modificar la deducción estándar y determinar si tiene que presentar una declaración de impuestos sobre ingresos de los Estados Unidos:

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

Si su estado civil para efectos de la declaración es (ver la precaución a continuación)

Persona soltera	menor de 65 años, ingrese \$15,750.....	}	_____
	65 años o más, ingrese \$17,750		
Persona casada que presenta conjuntamente	ambos menores de 65 años, ingrese \$31,500		
	uno de 65 años o más, ingrese \$33,100		
	ambos de 65 años o más, ingrese \$34,700		
Cabeza de familia	menor de 65 años, ingrese \$23,625.....	}	_____
	65 años o más, ingrese \$25,625		
Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos	menor de 65 años, ingrese \$31,500.....		
	65 años o más, ingrese \$33,100		
Persona casada que presenta por separado	Consulte la nota después de la línea 2d a continuación.		

PRECAUCIÓN: Si alguna persona puede reclamarle como un dependiente, ingrese la cantidad de la hoja de trabajo de la deducción estándar en las instrucciones para el Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

- a. Ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos (incluyendo los beneficios de Seguro Social sujetos a tributación). Utilice la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915 para calcular sus beneficios de Seguro Social sujetos a tributación..... _____
- b. Ingreso bruto total de todas las fuentes (incluido el ingreso excluido de Puerto Rico)..... _____
- c. Divida la línea 2a entre la línea 2b..... _____
- d. Requisito de presentación ajustado: Multiplique la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR (línea 1) por la línea 2c..... _____

Usted debe presentar una declaración si su ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos (línea 2a) es igual o mayor que su requisito de presentación ajustado (línea 2d). Si usted es una persona casada y presenta una declaración por separado, debe presentar una declaración si su ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos es igual o superior a \$5.

FUENTE DE INGRESOS

La fuente de ingresos es importante para determinar si los ingresos pueden excluirse conforme a la sección 933 del Código Federal de Rentas Internas. La tabla a continuación describe las reglas generales para determinar la fuente de sus ingresos:

Ejemplo de reglas de la fuente de ingresos

Partida de ingreso	Fuente determinante del factor
Salarios y otras compensaciones	Donde se realiza el servicio*
Beneficios de Seguro Social	Fuente de ingresos de los Estados Unidos por definición (Sección 861 del <i>IRC</i>)**
Pensiones:	
Aportaciones.....	Donde se realizaron los servicios que generaron la pensión
Ganancias de inversión	Donde se encuentra el fideicomiso de pensiones
Intereses.....	Residencia de la persona pagadora
Dividendos	Ubicación de la persona pagadora
Alquileres.....	Ubicación de la propiedad
Regalías:	
Recursos naturales.....	Ubicación de la propiedad
Patentes, derechos de autoría, etcétera ...	Donde se utiliza la propiedad
Venta de bienes inmuebles	Donde se utiliza la propiedad
Venta de bienes personales	Domicilio tributario de la persona vendedora (pero consulte las Reglas especiales para las ganancias por enajenaciones de ciertas propiedades, para conocer las excepciones)***
Distribución de ganancias de capital pagadas por una compañía de inversión regulada (<i>RIC</i> , por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos	Residencia de la persona accionista
Compensación por desempleo	Para los propósitos del impuesto de los Estados Unidos sobre los ingresos, por lo general, la fuente de ingresos es el lugar donde la persona contribuyente realizó los servicios subyacentes.

REGLAS ESPECIALES

- ***Precaución:** Los miembros de las fuerzas armadas que son residentes *bona fide* de Puerto Rico y cumpliendo con sus órdenes militares prestan servicios en Estados Unidos, Puerto Rico, otro territorio o en un país extranjero, su fuente de ingreso continúa siendo Puerto Rico. Sin embargo, si no es residente bona fide de Puerto Rico, su pago por servicio militar será ingreso de los Estados Unidos, incluso si presta servicios en Puerto Rico.
- ****Precaución:** Las personas residentes bona fide de Puerto Rico deben utilizar la Publicación 915, en inglés, para determinar qué cantidad de sus beneficios del Seguro Social pueden ser tributables.
- *****Precaución:** Existen reglas especiales para las ganancias provenientes de enajenaciones de ciertas propiedades de inversión (por ejemplo, acciones, bonos, instrumentos de deuda, diamantes y oro) propiedad de una persona ciudadana estadounidense o extranjera residente antes de convertirse en residente bona fide de un territorio. Para obtener detalles adicionales, consulte la Publicación 570, en inglés.

DEDUCCIONES

Es importante recordar que las deducciones que se aplican a sus ingresos excluidos de Puerto Rico no son deducibles en su declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos personales.

La Ley Grande y Hermosa (conocida como OBBBA, por sus siglas en inglés) firmada el 4 de julio de 2025 elimina las deducciones personales.

Deducción estándar

La deducción estándar y la deducción estándar adicional para las personas contribuyentes ciegas o de 65 años o más son deducciones que no se aplican a ningún tipo de ingreso en particular. Usted debe prorratearlas según la proporción que el ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos representa respecto al ingreso bruto de todas las fuentes (incluyendo el ingreso excluido de Puerto Rico). Este ajuste debe realizarse antes de ingresar su deducción estándar en la línea **12e** del Formulario 1040 o en la línea **12e** del Formulario 1040-SR.

Utilice la siguiente hoja de trabajo para prorratear la deducción estándar.

Hoja de trabajo para las personas declarantes de Puerto Rico con ingresos excluidos conforme a la sección 933 que no detallan las deducciones

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR: Si su estado civil para efectos de la declaración es

Persona soltera o casada que presenta por separado ingrese \$15,750.....

Persona casada que presenta en conjunto o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos ingrese \$31,500.....

Cabeza de familia ingrese \$23,625.....

Precaución: Si usted es una persona que tiene 65 años o más y/o está ciega, ingrese la cantidad de deducción estándar de la hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, según corresponda;

o

Si otra persona puede reclamarle como dependiente, ingrese la cantidad de deducción estándar de la hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR:

a. Ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos

b. Ingreso bruto total de todas las fuentes (incluido el ingreso excluido de Puerto Rico)

c. Divida la línea 2a entre la línea 2b.....

d. Multiplique la deducción estándar (línea 1) por la línea 2c e ingrese esta cantidad en el Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, línea 12e (parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR)

Escriba lo siguiente en la línea 12e del Formulario 1040 o la línea 12e del Formulario 1040-SR: “Deducción estándar modificada debido a los ingresos excluidos conforme a la sección 933”.

5

Ejemplo: Gabriel y Sofia son ciudadanos estadounidenses, menores de 65 años y residentes bona fide de Puerto Rico durante todo el año 2025. Ellos presentan su declaración de impuestos sobre el ingreso conjuntamente. Durante 2025 recibieron \$15,000 de ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos al impuesto sobre los ingresos de los Estados Unidos; \$20,000 de salarios federales sujetos al impuesto sobre los ingresos de los Estados Unidos y \$6,000 de ingresos por intereses de una cuenta bancaria en los Estados Unidos. Ellos no detallan las deducciones. La línea 15 de su Formulario 1040, muestra \$26,000.

Ellos prorratearán su deducción estándar de la siguiente manera:

Hoja de trabajo para las personas declarantes de Puerto Rico con ingresos excluidos conforme a la sección 933 que no detalla las deducciones

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR para:

Persona soltera o casada que presenta una declaración por separado ingrese \$15,750

Persona casada que presenta conjunta o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos ingrese \$31,500.....

Cabeza de familia ingrese \$23,625.....

31,500

Precaución: Si usted es una persona que tiene 65 años o más y/o está ciega, ingrese la cantidad de deducción estándar de la hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, según corresponda;

o

Si otra persona puede reclamarle como dependiente, ingrese la cantidad de deducción estándar de la hoja de trabajo en las nstrucciones del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR:

a. Ingreso bruto sujeto a la contribución de los Estados Unidos

26,000

b. Ingreso bruto total de todas las fuentes (incluido el ingreso excluido de Puerto Rico)

41,000

c. Divida la línea 2a entre la línea 2b.....

.6341

d. Multiplique la deducción estándar (línea 1) por la línea 2c e ingrese esta cantidad en el Formulario 1040 o Formulario 1040-SR, línea 12e (parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR)

19,974

Escriba lo siguiente en la línea 12e del Formulario 1040 (sp) o Formulario 1040-SR (sp):

“Deducción estándar modificada debido a los ingresos excluidos conforme a la sección 933”.

Deducciones detalladas

Las deducciones que no se aplican específicamente a una partida de ingresos en particular, tienen que distribuirse entre su ingreso bruto sujeto al impuesto estadounidense y su ingreso bruto total de todas las demás fuentes. Ejemplos de deducciones detalladas que no se aplican a un tipo de ingreso en particular son los gastos médicos, las donaciones caritativas, los impuestos sobre la propiedad inmueble y los intereses hipotecarios sobre su vivienda personal. Para encontrar la parte de la

6

deducción que está permitida, usted debe prorratear esas partidas que no se aplican a ningún tipo específico de ingreso con base en la proporción que su ingreso bruto sujeto al impuesto de Estados Unidos representa con respecto al ingreso bruto de todas las fuentes.

EJEMPLO: Usted y su cónyuge, ambos menores de 65 años, son ciudadanos estadounidenses y residentes *bona fide* de Puerto Rico durante todo el año. Ustedes presentan una declaración conjunta. Este año usted ganó \$24,000 de fuentes de Puerto Rico y su cónyuge ganó \$96,000 del gobierno de los Estados Unidos. Usted tiene \$42,250 en deducciones detalladas que no se aplican a ningún tipo específico de ingreso. Estos son gastos médicos (honorarios médicos) de \$11,000, impuestos sobre la propiedad inmueble de \$10,000, intereses hipotecarios de \$16,250 y deducciones por donaciones caritativas de \$5,000 (donaciones en efectivo). Usted prorratea las deducciones para su declaración de impuestos de Estados Unidos de la siguiente manera: multiplique la deducción a asignar por una fracción. El numerador de la fracción es su ingreso bruto sujeto al impuesto de los Estados Unidos y el denominador es su ingreso bruto total de todas las fuentes (incluido el ingreso excluido de Puerto Rico).

Fórmula:

$$\frac{\text{ingresos brutos sujetos al impuesto de los Estados Unidos}}{\text{ingresos brutos de todas las fuentes}} \times \text{deducción} = \text{parte permitida de la deducción}$$

ANEXO A — Las deducciones detalladas deben modificarse como se muestra en el siguiente ejemplo:

Gastos médicos (honorarios médicos)

$$\frac{\$96,000}{\$120,000} \times \$11,000 = \$8,800 \text{ (Ingrese en la línea 1 del Anexo A)}$$

Impuestos sobre la propiedad inmueble

$$\frac{\$96,000}{\$120,000} \times \$10,000 = \$8,000 \text{ (Ingrese en la línea 5b del Anexo A)}$$

Intereses hipotecarios

$$\frac{\$96,000}{\$120,000} \times \$16,250 = \$13,000 \text{ (Ingrese en la línea 8 del Anexo A)}$$

Deducción por donaciones caritativas (aportaciones en efectivo)

$$\frac{\$96,000}{\$120,000} \times \$5,000 = \$4,000 \text{ (Ingrese en la línea 11 del Anexo A)}$$

NOTA: Ingrese en el Anexo A únicamente la parte permitida de cada deducción.

Deducción por ingresos de negocio calificados

Las personas residentes *bona fide* de Puerto Rico no pueden tomar la deducción por ingresos de negocio calificados relacionada con sus ingresos de trabajo por cuenta propia de fuente en Puerto Rico, que excluyeron conforme a la sección 933.

Precaución: No puede tomar ninguna de las deducciones de la Parte II del Anexo 1 (Ajustes al ingreso) directamente relacionadas con los ingresos excluidos de Puerto Rico. Por ejemplo, no puede deducir la mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (Anexo SE) si excluye sus ingresos del trabajo por cuenta propia (Anexo C). Los ajustes a los ingresos que no estén directamente relacionados con los ingresos excluidos de Puerto Rico deben asignarse utilizando la fórmula para asignar la deducción estándar mostrada anteriormente.

CRÉDITOS

Precaución: Los ingresos excluidos de fuentes de Puerto Rico tienen que incluirse en el ingreso bruto al calcular los límites de ingresos para ciertos créditos. Es importante recordar que los créditos que se aplican a sus ingresos excluidos de Puerto Rico, no están permitidos en su declaración de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos.

Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses

Las personas residentes *bona fide* de Puerto Rico recibirán la parte reintegrable de este crédito del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Crédito por impuestos extranjeros

Si reclama un crédito por las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico y tiene ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos a impuestos de los Estados Unidos, usted debe reducir sus impuestos extranjeros pagados o acumulados por los ingresos asignables a los ingresos excluidos de Puerto Rico. Para encontrar la cantidad asignable a los ingresos excluidos, multiplique las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico por una fracción. El numerador de la fracción es el ingreso excluido (conforme a la sección 933 del *IRC*) de fuentes de Puerto Rico, menos los gastos deducibles asignables a ese ingreso. El denominador es la cantidad total de los ingresos sujetos a la contribución de Puerto Rico, menos los gastos deducibles asignables a esos ingresos.

Fórmula para calcular la reducción de los impuestos extranjeros:

Fórmula:	
Ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos al impuesto de los Estados Unidos menos los gastos deducibles asignables a esos ingresos	X Contribución pagada o acumulada a Puerto Rico
Ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos a la contribución federal menos los gastos deducibles asignables a esos ingresos	

Ejemplo: Juan y María son residentes *bona fide* de Puerto Rico que presentan conjuntamente. Juan trabaja para el gobierno federal y recibió salarios de \$42,000 durante 2025. María trabaja para la industria privada y recibió salarios de \$18,000. Total de contribuciones pagadas a Puerto Rico: \$3,010.

\$18,000

\$60,000

X

\$3,010

=

\$903

= impuestos asignables a los ingresos excluidos. Ingrese en la línea 12, Parte III del Formulario 1116 “Reduction in foreign taxes”

Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Si usted es un residente bona fide de Puerto Rico, la fuente de ingreso de su pago de servicio militar en servicio activo es Puerto Rico, incluso si realiza los servicios en los Estados Unidos, otro territorio o un país extranjero. Para evitar la doble tributación, se puede reclamar un crédito por impuestos extranjeros por los impuestos pagados a Puerto Rico asignables a los ingresos pagados por las fuerzas armadas, independientemente de dónde se hayan realizado los servicios.

Crédito tributario por hijos

Se aplican reglas especiales a los residentes bona fide de Puerto Rico que reclaman el crédito tributario por hijos y el crédito tributario adicional por hijos. Consulte las instrucciones para el Anexo 8812 del Formulario 1040.

Crédito tributario por ingreso del trabajo

Las personas residentes *bona fide* de Puerto Rico no pueden reclamar el Crédito tributario por ingreso del trabajo.

CÓMO INFORMAR SOBRE UN CAMBIO EN LA RESIDENCIA BONA FIDE

Las personas contribuyentes que comienzan o terminan la residencia bona fide en un territorio de los Estados Unidos durante el año tributario (cuando su ingreso bruto mundial es superior a \$75,000) pueden tener que presentar el Formulario 8898 del IRS, *Statement for Individuals Who Begin or End Bona Fide Residence in a U.S. Territory* (Declaración para las personas que comienzan o terminan la residencia bona fide en un territorio de los Estados Unidos), en inglés. Al calcular si el ingreso bruto mundial es más de \$75,000, no se incluye ninguno de los ingresos del cónyuge. Si el contribuyente y el cónyuge están obligados a presentar el Formulario 8898, deben completar un Formulario 8898 por separado para cada uno. El ingreso bruto mundial incluye el ingreso de fuentes de Puerto Rico excluido bajo la sección 933. Envíe el Formulario 8898 por correo por separado de su declaración de impuestos para la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) para presentar el Formulario 1040. Si a usted se le requiere presentar el Formulario 8898 para cualquier año tributario y no lo presenta, es posible que adeude una multa de \$1,000.

- Visite [IRSVideos.gov](https://www.irs.gov/videos) para ver presentaciones en video y audio sobre temas de interés para personas físicas,
- pequeños negocios y profesionales de contribuciones. Visite [IRS.gov/reembolsos](https://www.irs.gov/reembolsos) para verificar el estado de un reintegro.
- Visite [IRS.gov/pagos](https://www.irs.gov/pagos) para ver todas sus opciones de pago electrónico.
- Visite [IRS.gov/forms](https://www.irs.gov/forms) (en inglés) para ver y descargar los formularios y publicaciones contributivos que necesita.